

## *Poder Legislativo*

# *El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, Decretan*

Artículo 1º.- Agrégase al artículo 1º de la Ley N° 18.833, del 28 de octubre de 2011, el siguiente literal:

"E) Las actividades tendientes a la promoción de la candidatura de nuestro país para ser sede de la Copa Mundial FIFA 2030, así como de las actividades posteriores tendientes a la colaboración con la organización de la misma, para el caso de que nuestro país resulte seleccionado".

Artículo 2º.- Agrégase al artículo 4º de la Ley N° 18.833, del 28 de octubre de 2011, el siguiente literal:

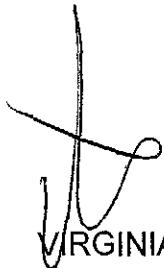
"F) Contribuyan a fortalecer mediante campañas de promoción y comunicacionales la candidatura de nuestro país para ser sede de la Copa Mundial FIFA 2030".

Artículo 3º.- Agrégase al artículo 7º de la Ley N° 18.833, del 28 de octubre de 2011, el siguiente literal:

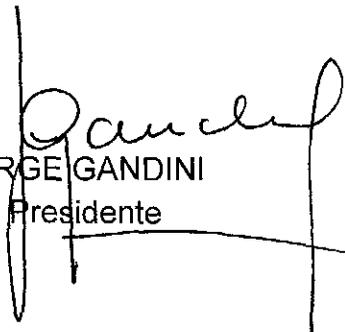
"G) La asociación civil "Asociación Nacional Iniciativa 2030", así como otras personas jurídicas que a juicio del Ministerio de Economía y Finanzas y de la Secretaría Nacional del Deporte puedan acceder a los beneficios por estar

destinado su objeto social únicamente a la contribución a la promoción de la candidatura de nuestro país para ser sede de la Copa Mundial 2030".

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 4 de diciembre de 2018.



VIRGINIA ORTIZ  
Secretaria



JORGE GANDINI  
Presidente